

RES. 2654/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005573, Ent. N° 4246/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Tacuarembó relacionadas con la anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición a la Cooperativa de Viviendas por ayuda mutua denominada “Cooperativa de Viviendas FUGAPA”, el inmueble Padrón N° 20.221, sito en la localidad catastral Tacuarembó, con una superficie de 3.198 m², de propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó;

RESULTANDO: 1) que luce nota presentada por la “Cooperativa de Viviendas Tacuarembó Fuerza Garra Pasión” ante la Intendencia de Tacuarembó, de fecha 1º/11/2019, solicitando la compraventa de terreno. Expresan que es de interés de 28 familias que se acceda a la solicitud planteada para así seguir adelante con la construcción de las viviendas;

2) que por nota de Ingeniero Agrimensor, de fecha 10/7/2020, surge que el predio que solicitó inicialmente la Cooperativa referida empadronado con el Número 19207 no se corresponde con la realidad actual, donde según el croquis de fojas 21 se proyectó un loteo de 14 solares, de los cuales 6 se han empadronado y otros 2 se han dado en Comodato. Dado que a los efectos de un mejor aprovechamiento del terreno para proyectar la cooperativa es mejor un terreno de forma regular, se adjunta nuevo croquis reservando 2 solares para los comodatos ya otorgados, a los cuales se debería

reubicar y el solar d3 de 3601 metros cuadrados para ser destinado a la implantación de la Cooperativa;

3) que del Informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano de la Intendencia de Tacuarembó, de fecha 11/8/2020, surge que se pusieron en contacto con la Cooperativa para informar la situación del predio y solicitarles que informaran si el predio descrito en el plano a fojas 27 cubría las necesidades de la cooperativa;

4) que la Arq. Sylvia Oyhantcabal, con fecha 11/8/2020, eleva informe dirigido al Intendente de Tacuarembó, del que surge que la Cooperativa de viviendas por ayuda mutua "FUGAPA" se encuentra gestionando la compra de la fracción 3 del Padrón N° 19.923 para la construcción de su conjunto de viviendas. Actualmente se encuentra abocada a la preparación de la solicitud de Viabilidad de Terreno ante la Agencia Nacional de Viviendas para su estudio y posterior aprobación. Para dicha presentación solicitan a la Intendencia que informe sobre: viabilidad urbanística del predio; sus afectaciones; si el terreno no es inundable; sus anteriores usos que determinen que no es contaminante y cuál es el plan de ordenamiento territorial que rige en el fraccionamiento planteado, en el marco de la aplicación de la ley de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible (Ley N° 18.308);

5) que del informe de Jurídica, de fecha 27/8/2020, surge que sigan las actuaciones a la Dirección de Ordenamiento Territorial informando lo que sigue: el dicente comparte lo expresado a fojas 32 por la Arq. Yanina Sivsov; se sugiere dar vista del citado informe, particularmente de lo establecido a la nueva dimensión del predio donde se establecerá dicha cooperativa, conforme lo establecido en el Art. 76 del Dec. 500/991; para adjudicar el predio en cuestión a la cooperativa citada, deberá enajenársele el mismo, previa anuencia de la Junta Departamental;

6) que se agrega Informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano de la Intendencia de Tacuarembó, de fecha 31/8/2020, del cual surge que, habiendo leído lo informado por jurídica y estando de acuerdo a lo expuesto, se solicita vuelva a Jurídica para ampliar informe sobre el cambio de solares de los comodatos involucrados en el presente expediente;

7) que luce notificación cursada por la Intendencia de Tacuarembó a los siguientes comodatarios:

7.1) Sra. Paola Alvez, de fecha 3/9/2020, comodataria del solar 4 (Fs. 21) a través de la cual se informa que será reubicada, asignándosele a título de comodato el solar 2 del plano obrante a fojas 27. Luce constancia de que Paola Alvez se notificó;

7.2) Sr. Wilton Correa, de fecha 3/9/2020, comodatario del solar 1 (Fs. 21) a través de la cual se informa que será reubicada, asignándosele a título de comodato el solar 1 del plano obrante a fojas 27. Luce constancia de que Wilton Correa se notificó;

8) que del Informe del Ingeniero Agrimensor Pablo H. da Rosa, de fecha 4/9/2020, surge que se ha notificado y aceptado por los beneficiarios de los comodatos otorgados la relocalización de los mismos de acuerdo al croquis de fojas 27, no existe por tanto impedimento para adjudicar a la Cooperativa Fuerza Garra y Pasión la superficie indicada como solar 3 del mencionado croquis. Sin perjuicio de la decisión que el Ejecutivo tome, dicha Dirección está confeccionando el plano de mensura y fraccionamiento correspondiente, y gestionará la tasación del bien ante la Dirección de Catastro;

9) que según Informe de la Dirección Nacional de Catastro, de fecha 22/10/2020, surge que el valor venal del inmueble es el siguiente: Parón N° 19923 de la localidad catastral Tacuarembó con un área de

3198,35 m² UI: 1.062.048,887 equivalente a \$ 4:992.267, valor UI 4,7006 al 18/9/2020. Se adjuntan plano se mensura y fraccionamiento;

10) que por nota de la Cooperativa Fuerza Garra y Pasión, de fecha 13/11/2020, dirigida al Intendente de Tacuarembó, confirman estar de acuerdo con el precio actual del valor venal del inmueble padrón N°19923 de la localidad catastral de Tacuarembó;

11) que según nota de fecha 16/11/2020, del Intendente de Tacuarembó, dirigida al Presidente de la Junta Departamental, se solicita la anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición, la fracción 3 del padrón N° 20.221, con 3198m² 35dm², a la Cooperativa Fuerza Garra y Pasión, en un todo de acuerdo al Artículo 37 de la Ley 9515 y Art. 39 y 81 del T.O.C.A.F.;

12) que por Informe N° 16 de la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de fecha 1º/12/2020, surge que, reunida la Comisión, por unanimidad de siete presentes, se eleva Proyecto de Resolución concediendo la venia solicitada;

13) que mediante Resolución N° 65/2020, de fecha 4/12/2020, la Junta Departamental de Tacuarembó concede a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, previo informe del Tribunal de Cuentas, la anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición a la Cooperativa de Viviendas por ayuda mutua denominada "Cooperativa de Viviendas FUGAPA" (Fuerza, Garra, Pasión), el inmueble Padrón N° 20.221, sito en la localidad catastral de Tacuarembó, con una superficie de 3.198 m² y 35dm², propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó. El precio de la compraventa será de 1.062,049 Unidades indexadas, que serán destinados a incrementar la cartera de tierras de la Intendencia Departamental de Tacuarembó;

CONSIDERANDO: 1) que se ha obtenido la autorización de la Junta Departamental, con las mayorías exigidas, conforme lo establecido en el Art. 37 de la Ley Nº 9515 de 28/10/1935;

2) que asimismo, se dio cumplimiento a lo establecido por el Art. 81 del T.O.C.A.F. expresa que “los bienes inmuebles del Estado y los del tesoro cultural de la Nación, no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna, sin la expresa disposición de una ley, o con la autorización de la Junta Departamental”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Devolver las actuaciones.

aov